

LA VERDAD

SOBRE LA "NUEVA DEMOCRACIA".

1- En el N.º 5, el 11 de Septiembre de 1973, la Junta de Gobierno expresó su propósito de restablecer la institucionalidad democrática quebrantada por el régimen anterior. El pronunciamiento de las Fuerzas Armadas se justificó, precisamente, en ese quebrantamiento y en la necesidad histórica de salvar las instituciones constitucionales propias de nuestra tradición republicana.

Ese mismo año, en Noviembre, la Comisión designada por la Junta para elaborar un proyecto de nueva Constitución Política, presentó un documento, que la Junta aprobó y dió a la publicidad, conteniendo las Bases de la Nueva Institucionalidad. Estas bases confirmaban, de manera clara e indiscutible, los principios democráticos que han inspirado el régimen constitucional chileno desde el nacimiento de nuestra República.

Al cabo de tres años, el 11 de Septiembre de 1976, el país ha conocido tres "Actas Constitucionales" dictadas por la Junta y ha escuchado el Mensaje con que el Gral. Pinochet enuncia los criterios fundamentales de lo que en el lenguaje oficial se viene llamando "la nueva democracia".

¿De qué se trata? Trataremos en este documento de explicarlo de manera breve y sencilla, para que los lectores puedan formarse su propio juicio sobre la materia.

2- Lo primero que salta a la vista, de la lectura de las tres Actas promulgadas: sobre "Bases Esenciales de la Institucionalidad Chilena", sobre "Derechos y Deberes Constitucionales" y sobre "Regímenes de Emergencia", y del Mensaje del General Pinochet, es que se oficializa un régimen político que suprime en Chile la "República" y la "Democracia".

Tres rasgos fundamentales caracterizan toda República: a) los gobernantes son temporales, por períodos delimitados de antemano; b) los gobiernos se generan mediante elección; y c) los gobernantes son responsables de su gestión. La República se contrapone a todo régimen político en que los gobernantes ejerzan el poder por toda su vida o por tiempo indefinido, arranquen su autoridad de cualquier título distinto a una elección y no sean responsables de la forma como lo ejercen.

En cuanto a la Democracia, Abraham Lincoln la definió, hace más de un siglo, como "el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo". La Democracia es un modo de convivencia colectiva y un sistema de gobierno fundados en tres ideas esenciales: a) el pueblo, o sociedad política, es una comunidad de personas libres e iguales; b) el poder de decidir sobre su destino pertenece al pueblo mismo; y c) la autoridad de los gobernantes se funda en la voluntad de los gobernados, que se expresa mediante su participación en el gobierno.

Ninguno de estos caracteres se manifiesta en la futura "institucionalidad" cuyas bases han sido expuestas al país. Aunque en el Acta N.º 2 se declara que "la soberanía reside esencialmente en la Nación" (art. 4) y que "Chile es una república que se estructura como una nueva democracia con participación de la comunidad" (art. 5), tales declara-

raciones no pasan de ser enunciados literarios enteramente reñidos con la realidad. En efecto:

a) no se contempla ninguna forma de participación del pueblo en la generación ni en el ejercicio del gobierno;

b) el poder político, o atributo de decidir sobre el destino nacional, se radica indefinidamente en las Fuerzas Armadas y de Orden, porque sólo ellas -se dice en el Mensaje- cuentan con la organización y los medios para afrontar la "agresión permanente" del marxismo; y

c) no se fija plazo al mandato de los gobernantes, ni se establece sistema para su renovación, ni se contempla su responsabilidad.

De donde resulta que, como en las Fuerzas Armadas y de Orden la autoridad se ejerce jerárquicamente, la única base cierta de la "nueva institucionalidad" es que los Jefes máximos de esas instituciones se asignan a sí mismos el gobierno de Chile, con plenos poderes, sin límite de tiempo y sin responsabilidad alguna.

3- Cierta ~~es~~ es que el Acta Nº 3 proclama que "los hombres nacen libres e iguales en dignidad" (art. 1) y asegura a todas las personas numerosos derechos individuales y sociales; pero esos derechos, según el Acta Nº 4 sobre "Regímenes de Emergencia" anterior, para suspender y restringir estos derechos en casos de guerra externa, guerra interna, conmoción interior, subversión latente y calamidad pública. Como en el Mensaje del Gral. Pinochet se caracteriza la situación actual del país como una "guerra no convencional" determinada por la "agresión permanente" del marxismo al servicio del imperialismo yanqui, se concluye que mientras subsistan en el mundo la Unión Soviética y el marxismo, Chile vivirá en "estado de emergencia", al menos por el riesgo de "subversión latente".

De donde resulta que la proclamación de "derechos constitucionales" del Acta Nº 3 es una simple declaración teórica de bellas intenciones para un futuro remoto, puesto que la mayoría de esos derechos -principalmente la libertad personal, la libertad de información y la de opinión, el derecho de reunión y el de asociación- seguirán suspendidos o restringidos indefinidamente, mientras subsista la emergencia perpetua a que nos condena la "agresión permanente" del marxismo, lo que significa -entre otras cosas- que cualquier persona puede ser detenida e arrestada por razones de seguridad del Estado y mantenida en esa condición hasta diez ~~días~~ días, sin ser puesta a disposición de los Tribunales de Justicia y ni siquiera darles aviso (art. 13 del Acta Nº 4 en relación con la letra b) del Nº 6 del art. 1 del Acta Nº 3).

a la vuelta X-

4- Si bien en los fundamentos del Acta Nº 2 se afirma "el concepto de Estado de Derecho que supone un orden jurídico objetivo e impersonal, cuyas normas inspiradas en un superior sentido de justicia obligan por igual a gobernantes y gobernados", no se prevé ningún régimen de separación e delimitación del ejercicio del poder que asegure la vigilancia real de ese concepto.

Por el contrario, el poder constituyente, el legislativo y el ejecutivo están prácticamente en manos de los mismos gobernantes, quienes pueden modificar a su gusto arbitrario -el de cuatro personas- las Actas Constitucionales, la Constitución Política y sus propias atribuciones.

razones no pasan de ser enunciados literarios entorpecidos con la realidad. En efecto:

(a) no se contempla ninguna forma de participación del pueblo en la generación ni en el ejercicio del gobierno;

(b) el poder político, a atribuirse de recibir sobre el destino nacional, se radica indistintamente en las Fuerzas Armadas y el Orden, porque sólo ellas - se dice en el Mensaje - cuentan con la organización y los medios para levantar la "gran revolución marxista";

(c) no se fija ni el mandato de las gubernantes, ni se establece ninguna forma de renovación. ni se contempla su responsabilidad.

De donde resulta que, como en las Naciones Unidas y de Orden la autoridad se ejerce "deponiendo", la única base cierta de la "nueva institucionalidad" es que las "fuerzas armadas" de estas instituciones se refieren a sí mismas al gobierno de Chile, con líneas de poder, sin límites de tiempo y sin responsabilidad alguna.

5- Ciertamente que el Acto N° 3 proclama que "las hembras acceden libremente a la vida pública". Pero lo demás, el concepto del régimen sobre los derechos humanos queda de

manifiesto en una frase del Mensaje, cuando refiriéndose a quienes han asumido la defensa de las víctimas de medidas arbitrarias, el Gral. Pinochet habló de "un número reducido de personas" mientras "defienden a un reducido número de personas" mientras "deben de proteger la paz y la tranquilidad de diez millones de chilenos". Lo que significa reducir el problema de los derechos humanos a una cuestión de número: la misma rimbombante declaración de que toda persona tiene "derechos naturales superiores y superiores al Estado", pierde toda validez frente al "interés de la mayoría". No es otro el argumento con que el marxismo-leninismo justificó la "liquidación" de los burgueses.

De donde resulta que la provisión de "derechos constitucionales" del Acto N° 3 es una simple declaración técnica de política intencional para un futuro remoto, puesto que la mayoría de esos derechos - principalmente la libertad personal, la libertad de información y la de opinión, el derecho de reunión y el de asociación - se han perdido ya en Chile. El "derecho permanente" del "marxismo" - entre otros cosas - para cualquier persona puede ser otorgado a través de la "liquidación" del Estado y sustituido en esa condición hasta diez años, sin ser puesto a disposición de los Tribunales de Justicia y ni siquiera dar lugar a un recurso de amparo con la letra N° 3 del Acto N° 3.

Acto N° 3

6- Si bien en los fundamentos del Acto N° 3 se afirma "el concepto de Estado de Derecho que supone un orden jurídico objetivo e impersonal, cuyos normas inspiradas en un superior sentido de justicia rigen a todos los gobernantes y gobernados", no se prevé ningún régimen de control y delimitación del ejercicio del poder que asegure la vigencia real de ese concepto.

Por el contrario, el poder constituyente, el legislativo y el ejecutivo están prácticamente en manos de las mismas gubernantes, quienes pueden modificar a su arbitrio - el de cuatro personas - las Actas Constitucionales, la Organización Política y sus propias atribuciones.

De donde resulta que estos gobernantes no quedan sujetos a un orden jurídico superior obligatorio para ellos, sino a su sola voluntad, lo que es la negación del "Estado de Derecho".

5- En su Mensaje anunció el Gral. Pinochet que "Chile deja de ser un Estado ideológicamente neutral, como lo sustentaba el liberalismo filosófico, y asume resueltamente una doctrina, clara, sólida y vigorosa, de la cual emanan las bases jurídicas de la institucionalidad chilena y que son indisolubles a la existencia del Estado mismo".

¿Cuál es esa doctrina? A juzgar por la "Declaración de Principios" de Marzo de 1974 y por los "considerandos" del Acta N° 2, sería "la concepción humanista cristiana del hombre y de la sociedad".

Pero aparte de que la mayoría de los rasgos definitivos del nuevo orden que se está implantando no tienen nada que ver con el Humanismo Cristiano y aún lo contradicen - como lo demostraremos en un próximo análisis- esta categórica declaración gubernativa plantea un hecho nuevo en Chile de la máxima trascendencia: el Estado profesa una doctrina, lo que significa -cualquiera que ella sea- imponer la obligatoriedad de esa doctrina a todos sus miembros y excluir la posibilidad de que cualquiera otra sea profesada dentro del país. El Estado profesa y proclama su verdad oficial y quienes discrepan son herejes. Así, por lo demás, le consagra expresamente el Acta N° 3 al declarar ilícito "todo acto de personas o grupos destinado a difundir doctrinas que... sean contrarias al régimen constituido" (art 11). Sostener las tesis de la separación de los poderes, de la democracia representativa, de la participación popular, de la renovación periódica de los gobernantes y de su responsabilidad ante el país, es afirmar doctrinas contrarias al "régimen constituido" y, en consecuencia, un hecho ilícito.

De donde resulta que el régimen que se proyecta bajo el rútilo de "nueva democracia" es tan totalitario como el marxismo-leninismo contra el cual combate, puesto que exige el sometimiento de todos a la ideología oficial y excluye como delictuosa la posibilidad de que si quiera se prepongán doctrinas alternativas sobre el régimen político.

6- Confirman esta caracterización los siguientes planteamientos del Mensaje sobre los partidos políticos:

a) en un futuro hipotético y pedrán "ser corrientes de opinión que solo influyan por la calidad moral de sus integrantes y la seriedad de sus planteamientos doctrinarios y prácticos"; pero como es ilícito profesar doctrinas incompatibles con el régimen, esos planteamientos solo pedrán ser oficialistas;

b) en la nueva institucionalidad "los partidos políticos tradicionales no tendrán ni pedrán tener cabida"; y

c) "el gobierno ve con satisfacción y esperanza el progreso que gradualmente va alcanzando el Movimiento de Unidad Nacional, a través de sus diversos Frentes Autónomos, ya que ello revela que la civilización advierte espontáneamente (?) la necesidad de organizarse en un cauce de carácter cívico-patriótico y no partidista, para defender y proyectar el 11 de Septiembre".

Lo cual significa que, al igual que la Alemania nazi, la Italia fascista, la España de Franco, la Unión Soviética o la Cuba de Castro, se pretende establecer en Chile un partido único, que aunque niegue es carácter, sea el único cuco de participación en la ~~misma~~ cosa pública sobre la base ineludible de la plena e incondicional adhesión al régimen.

7- En conclusión, de todo lo expuesto se deduce que la llamada "nueva democracia" -cuyas bases fundamentales se han anunciado solemnemente al país el 11 de Septiembre último- no es sino la proclamación de un "nue-facismo" absolutamente reñido con todo principio democrático.

www.archivopatricioaym.com